



Problemáticas trabajadas en el CPF N°2 de Marcos Paz durante el año 2018

El incremento exponencial de los índices de prisionización convirtieron al Complejo Penitenciario Federal N° II (CPF II) en el que más ha crecido en cuanto a su población en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal (SPF), llegando al número de 2.602 alojados hacia diciembre de 2018. El CPF II aloja personas procesadas y condenadas transitando todas las etapas del régimen progresivo de la pena. Cuenta también con la mayor población comprendida en el "Protocolo para la Implementación del Resguardo de Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad" (Resguardo). Otra particularidad es que dispone de una Unidad Residencial (UR) destinada a detenidos pertenecientes a fuerzas de seguridad (FS), así como familiares bajo la denominación de "asimilados". La heterogénea población alojada se distribuye en cinco UR.

Unidad Residencial 1

Está caracterizada por ser de régimen cerrado y destinada al alojamiento de aquellas personas privadas de su libertad (PPL) consideradas por el SPF como "*de mayor conflictividad y en las primeras fases del régimen de progresividad*". La capacidad de alojamiento está definida en 496 PPL, divididas en once pabellones (1 al 6) de 50 celdas individuales cada uno y cuatro pabellones (8 al 11) de alojamiento colectivo, los primeros con capacidad para 50 y los otros 48. Los pabellones 1 y 2 tienen la característica de ser los que cumplen la función de ingreso y son caracterizados por el personal penitenciario como aquellos que tienen el mayor grado de *peligrosidad y conflictividad*. En el pabellón 3, funciona el primer espacio donde se inicia el régimen de progresividad. Los pabellones 4, 8 y 9, son destinados a PPL que se encuentran bajo las prescripciones del protocolo de resguardo, en el caso de los dos últimos PPL con causas relacionadas con delitos de índole sexual. Los pabellones 5, 6 y 11, alojan detenidos que se encuentran incorporados al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria (REAV) y avanzados en el régimen de progresividad. El pabellón 7, es destinado al cumplimiento de sanciones disciplinarias y para quienes se encuentran en tránsito. En el caso del pabellón 10, también se alojan personas con régimen de resguardo, pero con otro tipo

de caratula en sus casusas. En cuanto a la situación procesal, un 68% de los alojados se trata de procesados y el restante 32% condenados.

Unidad Residencial 2

Es considerada aquella con población en situación de mayor avance en el régimen de progresividad. Cuenta con capacidad para albergar 549 PPL, divididas en seis pabellones (1 al 6) de 50 celdas individuales cada uno y cinco pabellones (8 al 12) de alojamiento colectivo con capacidad para entre 48 y 50 PPL. Los pabellones 1 y 2 son de ingreso a la UR. Los pabellones 3 y 4 son destinados al avance en la progresividad luego de haber transitado los anteriores y son considerados alojamientos de menor conflictividad. El pabellón 5, es caracterizado como de baja conflictividad dado que aloja incorporados al REAV y condenados que transitan una etapa avanzada en la progresividad. El pabellón 6, es destinado al alojamiento de PPL bajo régimen del protocolo de resguardo. El pabellón 7, se trata de un espacio destinado al cumplimiento de sanciones de aislamiento y PPL en situación de tránsito, pero también es destinado a aquellos incorporados al programa judicial “protección de testigos”. Los pabellones 8 y 9, son destinados a alojar personas con causas relacionadas con la Ley de drogas u “otros delitos menores”. En el pabellón 10, se alojan personas que según el discurso penitenciario tienen *buena conducta* y con la particularidad que una proporción importante son extranjeros. Por último, los pabellones 11 y 12, fueron construidos e inaugurados en el año 2018 y alojan detenidos bajo las prescripciones del protocolo de resguardo con causas relacionadas con delitos de índole sexual. En cuanto a la situación procesal, un 75% de los alojados se encuentra en condición de procesados y el restante 25% condenados.

Unidad Residencial 3

Se trata de la UR de ingreso al CPF II. En el año 2018 fue ampliada a un total de 14 pabellones, que en su conjunto tienen capacidad para alojar 606 PPL. Los pabellones 1 al 6 tienen 50 celdas individuales cada uno, el 7 también es unicelular, pero con capacidad para un total de 14. Por otro lado, hay seis pabellones entre el N^o 9 y el 14 que tienen una capacidad de entre 46 y 48 con la característica de ser de alojamiento



colectivo. Los pabellones 1, 2, 3 son destinados a detenidos bajo los alcances de las prescripciones del protocolo de resguardo. Los pabellones 5 y 6 son los de ingreso de detenidos que no cuentan con resguardo ni ninguna otra especificidad judicial. Luego se encuentra el pabellón 4, que en su mayoría aloja a quienes se encuentran en los primeros estadios de la progresividad del régimen penitenciario. El pabellón 7, aloja PPL incorporados al Sistema IRIC¹ o "detenidos mediáticos", y el pabellón 8 es utilizado para cumplimiento de sanciones disciplinarias. Respecto de los espacios colectivos, los pabellones 9, 10, 11 y 12 son destinados a alojar personas con "buena conducta" y de *muy bajo nivel de conflictividad*, en su mayoría trabajadores y avanzados en la progresividad. Por otro lado, los pabellones 13 y 14, son destinados al alojamiento de personas edad avanzada. En cuanto a la situación procesal, un 69% de los alojados se encuentra en condición de procesados y el restante 31% condenados.

Unidad Residencial 4

Se alojan mayormente PPL provenientes de Fuerzas de Seguridad y asimilados² que, si bien no recae sobre ellos una medida de seguridad especial, tampoco existe la posibilidad de convivencia con PPL con otro tipo de causas. También cuenta con pabellones para adultos mayores de 50 años y primarios detenidos por causas relacionadas con delitos que tienen que ver con la Ley de drogas. Cuenta con una capacidad para albergar 467 PPL, divididas en seis pabellones unicelulares (1 al 6) de 50 celdas cada uno, dos (7 y 8) con capacidad para 16 y 7 respectivamente, y 2 pabellones (9 y 10) de alojamiento colectivo con capacidad para 50 PPL. El pabellón 1, es destinado a PPL con causas de "narcotráfico". En el año se dio el proceso de duplicación de camas en celdas individuales y pasó a alojar a 98 PPL en 50 celdas duplicadas. En el pabellón 2, se alojan detenidos mayores de 50 años y funciona el programa "Viejo Matías"³. Los pabellones 3, 4, 5 y 6, cuentan con detenidos provenientes de FS y asimilados. El

¹ Sistema de Intervención para la Reducción de Índices de Corruptibilidad. En Boletín Público Normativo de fecha 26 de febrero de 2018.-

² Denominación que reciben los detenidos que tienen algún familiar perteneciente a una fuerza de seguridad.

³ Se trata del Boletín Público Normativo Nº 621 de fecha 7 de febrero de 2016 que dispone de un programa de asistencia integral para personas de la tercera edad privadas de su libertad en cuanto a atención médica y actividades específicas.

pabellón 7 también está destinado a PPL provenientes de FS y asimilados, pero más avanzadas en la progresividad, a diferencia del pabellón 8 donde si bien también se alojan detenidos provenientes de FS y asimilados, éstos son considerados *conflictivos*. En los casos de los pabellones 9 y 10, ambos son destinados a ingresantes a la UR, con la salvedad que el primero tiene dicha función para aquellos con causas relacionadas con drogas, y el segundo son FS y asimilados. En cuanto a la situación procesal, un 85% de los alojados se encuentra en condición de procesados y el restante 15% condenados.

Unidad Residencial 5

Es aquella considerada de “menor conflictividad” del CPF II. En total cuenta con una capacidad para albergar 467 personas, divididas en once pabellones (1 al 6) de 50 celdas cada uno, dos más pequeños (7 y 8) unicelulares con capacidad para 14 y 6 PPL, y 3 pabellones (9 a 11) de alojamiento colectivo. Los pabellones 1 y 2, cuentan con PPL bajo las prescripciones del protocolo de resguardo. El pabellón 3 es considerado de *baja conflictividad*, destinado a trabajadores tanto procesados como condenados. Si bien es unicelular con 50 celdas, la capacidad fue duplicada con la introducción de *cuchetas*. En el pabellón 4, se alojan detenidos mayores de 50 años y funciona el programa “Viejo Matías”. Los pabellones 5 y 6⁴, son utilizados como ingreso. El pabellón 7, aloja PPL incorporados al Sistema IRIC o “detenidos mediáticos”. El pabellón 8, es destinado al cumplimiento de sanciones disciplinarias de aislamiento y “tránsito”. El pabellón 9 y 10, es destinado a alojar población denominada como “de conducta” y trabajadores. El pabellón 11, fue recientemente inaugurado y se construyó en un espacio donde funcionaba un gimnasio. Es destinado al alojamiento de PPL con condenas próximas a vencer. En cuanto a la situación procesal, un 83% de los alojados se encuentra en condición de procesados y el restante 17% condenados.

Intervenciones de esta PPN

Desde el **Centro de Denuncias** se concretó el envío de **267 notas**⁵ y comunicaciones sobre los siguientes temas: trabajo (132), condiciones materiales (31), acceso a la justicia

⁴ Sector de alojamiento que fue duplicado en su capacidad a principios de 2019.

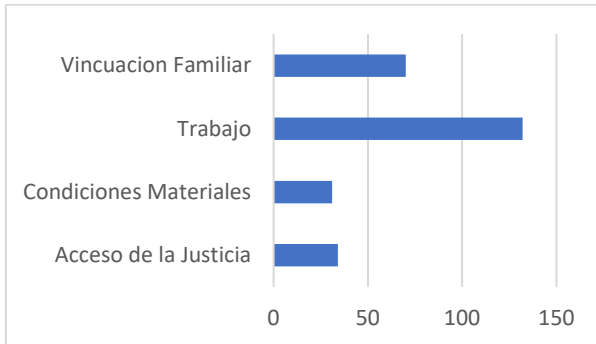
⁵ Esta modalidad de intervención responde a demandas que pudieron ser canalizadas en ocasión de la entrevista telefónica sin necesidad de realizar una audiencia presencial en la unidad.



Procuración
Penitenciaria de la Nación

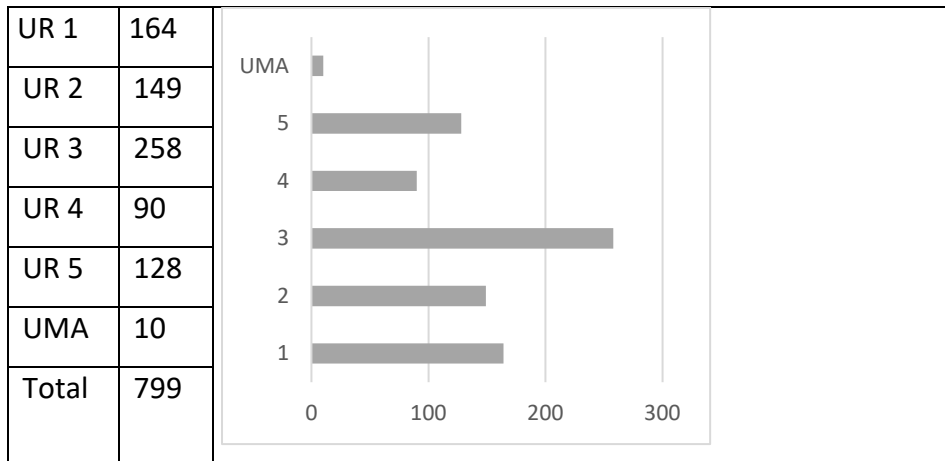
"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

(34), y vinculación familiar (70). La mayor parte tiene que ver entonces con demandas por incorporación a tareas laborales, entrega de ropa de cama y elementos de higiene, comunicaciones a Defensorías y Juzgados y averiguaciones de trámites retrasados.



Fuente: PPN. Procesamiento Menú Procuración.

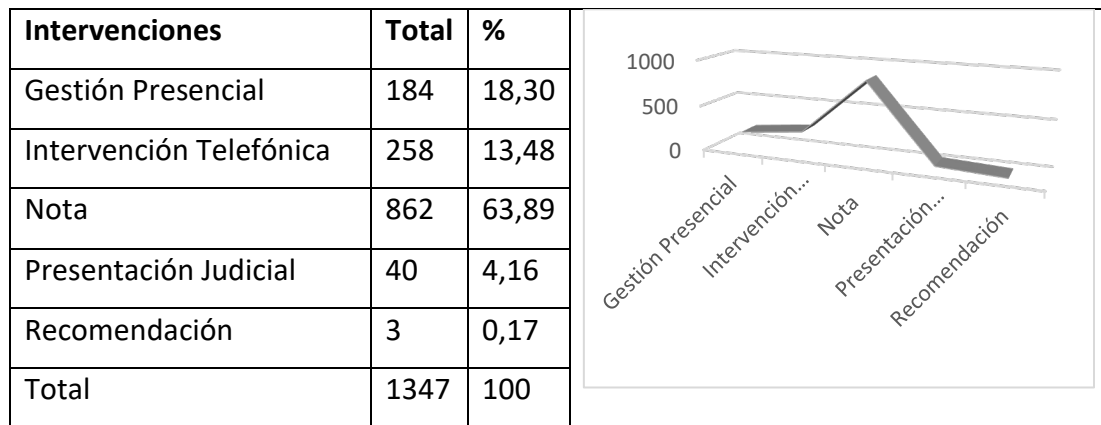
El equipo del área **Metropolitana** que visita regularmente el CPF N° 2, llevó adelante **799 entrevistas** sobre cuestiones que no pudieron ser canalizadas telefónicamente. Tal como se refleja en el siguiente cuadro, las mismas se llevaron a cabo en las distintas UR distribuidas de la siguiente forma:



Fuente: PPN a partir de registros propios.

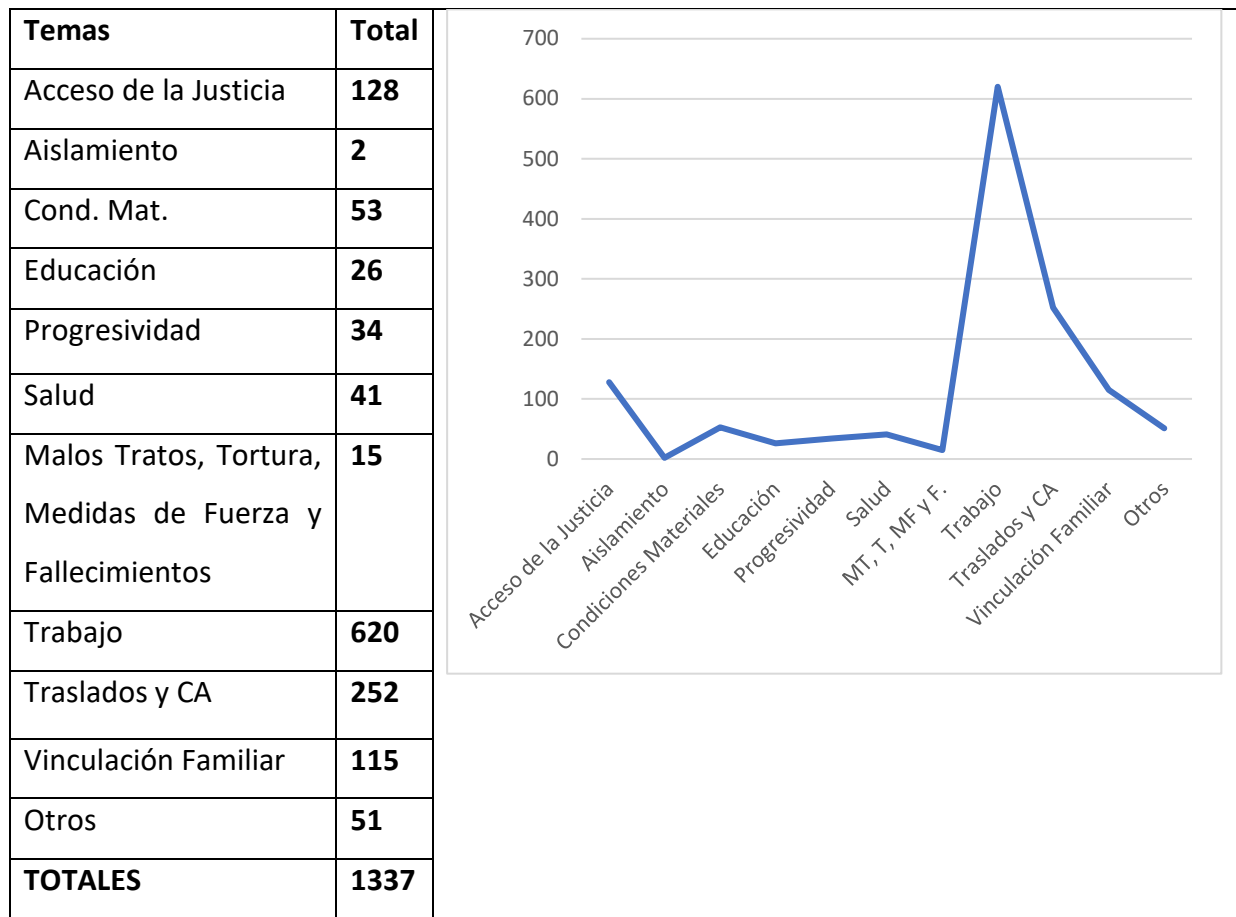
A partir de estas entrevistas se llevaron a cabo **1347 intervenciones**, que fueron trabajadas bajo distintas modalidades⁶.

⁶ Existen cuatro grandes tipos de intervenciones que si bien cada una de ellas puede abordar múltiples problemáticas, en concreto la forma de canalizar las demandas es de cuatro modos: en primer lugar la



Fuente: PPN a partir de registros propios.

La clasificación por tema de estas intervenciones fue la siguiente⁷:



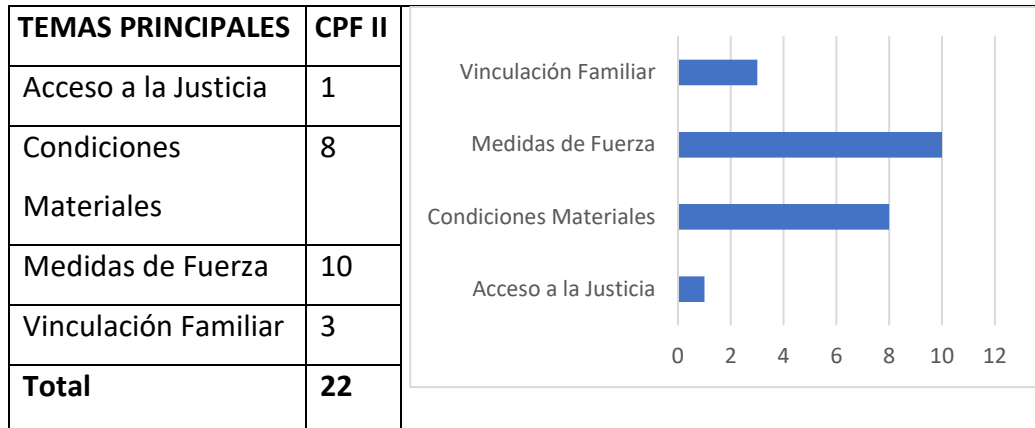
Fuente: PPN a partir de registros propios.

gestión presencial refiere a que luego de realizar las audiencias con los detenidos se entrevista a los funcionarios penitenciarios responsables poniendo en conocimiento el reclamo. La intervención telefónica tiene que ver con cuestiones que logran canalizarse por esta vía. Las notas, implican una comunicación formal que requiere un acuse de recibo. Las presentaciones judiciales incluyen una variedad de comunicaciones como pedidos de comparendo a jueces y defensores, habeas corpus.

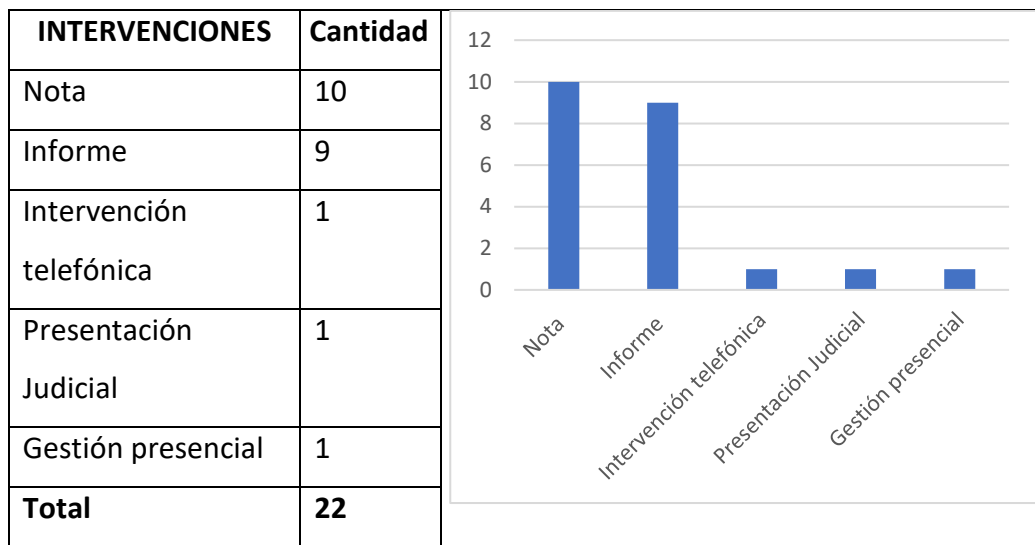
⁷ Cabe señalar que el número total de temas no coincide con el número de intervenciones atento que muchos temas son abordados mediante más de una intervención.



Por otro lado, el área **Auditoria** llevó adelante **22 intervenciones sobre la unidad** que abordaron cuestiones colectivas.



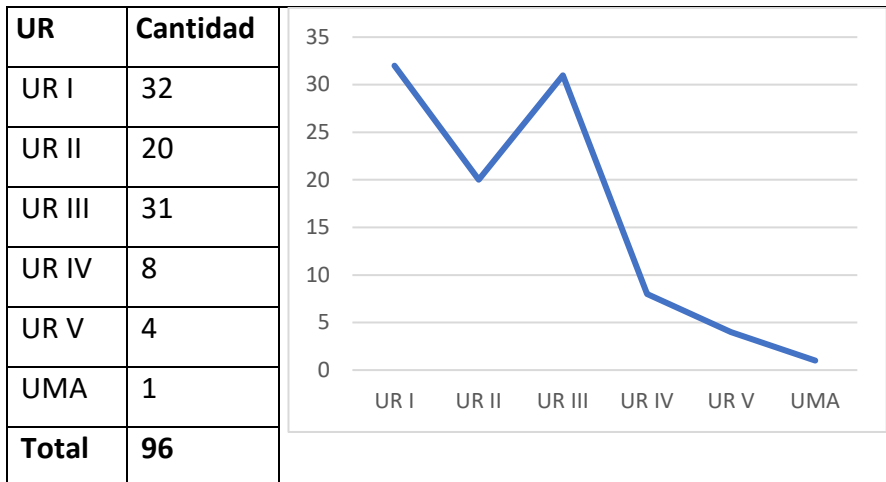
La acción principal llevada a cabo tuvo que ver con tres tipos de intervención que se detallan en el cuadro que sigue⁸.



Fuente: PPN a partir de registros propios.

⁸ Las cuestiones estructurales más importantes que se abordaron en dichos relevamientos e intervenciones serán detalladas posteriormente en el presente informe.

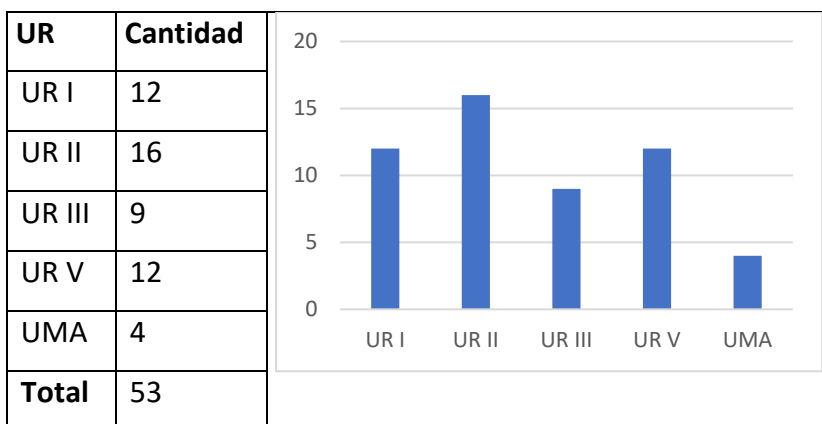
Se tomó conocimiento de un total de **96 casos de malos tratos físicos propinados por personal penitenciario sobre PPL**, distribuidos de la siguiente forma por unidad residencial:



Fuente: PPN a partir de registros propios.

Acerca de los **fallecimientos** acaecidos durante el transcurso del año se registraron un total de **6**, dos de ellos se trataron de suicidios y el resto de las enfermedades que en algunos casos padecieron falencias en su atención.

En relación a la cantidad de **medidas de fuerza** llevadas a cabo por PPL, se relevaron un total de **53**, distribuidas de la siguiente manera:



Fuente: PPN a partir de registros propios.



Temas e intervenciones generales

Sobrepoblación e incremento de plazas de alojamiento

Hacia fin de año, las autoridades del CPF II aseguraban que el cupo del CPF II se encontraba fijado en 2404. Sin embargo, en su página web, el SPF declaraba 2.602 PPL alojados, por lo que existen 202 por encima de la capacidad operativa. Esto se plasmó en que a lo largo del año hubo una ampliación de la capacidad de alojamiento. Esta tendencia se inició en octubre de 2017 con el reintegro de la UR 5 a la órbita del CPF II, sumando 414 cupos. Continuó durante el primer semestre de 2018 con la inauguración de seis pabellones colectivos en las UR 1, 2 y 3. Finalmente, en los últimos meses del año, continuaron la ampliación introduciendo camas cuchetas en celdas individuales y transformando otro gimnasio en pabellón colectivo, sumando así 300 cupos en los pabellones colectivos y 108 con la duplicación de celdas y la transformación del gimnasio. Asimismo, existió el ingreso de 100 PPL provenientes del SPB que fueron alojadas en la UR 3, y para dar lugar a ello, las unidades 4 y 5 duplicaron sus alojados en los pabellones 1 y 3, pasando de 50 a 98 camas cada uno.

Condiciones de detención

En el marco de la causa de habeas corpus N°110799/2018, que tramita en el Juzgado Federal N°1 de Morón, interpuesto en favor de las PPL alojadas en los pabellones 5 y 6 de la UR de Ingreso, se realizaron inspecciones a los fines de relevar el estado de las condiciones materiales de alojamiento y el régimen de vida implementado en ambos sectores. Sobre el primer punto, se constataron una serie de falencias sobre la pintura y la limpieza, tanto en espacios comunes como en las celdas individuales. Respecto del mobiliario, era insuficiente para la totalidad de la población y se encontraba en muy mal estado, con arreglos precarios realizados por los propios detenidos. Las instalaciones sanitarias no funcionaban correctamente, las duchas, piletas y baños de uso común se encontraban tapados y a oscuras. Cabe destacar que esta circunstancia reviste suma gravedad, dado que durante el día las celdas permanecen cerradas y los alojados sólo tienen acceso los baños comunes por un largo periodo de tiempo. De modo tal que el régimen en ambos pabellones es de celda cerrada durante cerca de diez horas en que

los detenidos se encuentran sin acceso y solo pueden transitar el SUM⁹. Por otro lado, al ingreso al pabellón padecen un régimen de encierro de entre 24 y 72 hs. en celda, hasta ser entrevistados por las autoridades y las áreas. Toda la información relevada fue volcada en el expediente de habeas corpus que se encuentra en trámite.

En el mes de agosto, se hizo un monitoreo en el pabellón 8 de la UR 5 y fue posible verificar que se encontraba en pésimo estado de higiene. De hecho, al comienzo de la recorrida había un detenido limpiando el espacio de entrada sólo con agua, sin elementos de limpieza ni desinfección. Por otro lado, se visualizaron celdas en muy mal estado y con mucha suciedad. De hecho, en algunas había signos de incendio de larga data y en muchas no cortaba la carga del inodoro que provoca inundaciones en varios sectores. Al momento de la visita, había solo una celda habitada y se pudo corroborar que la persona alojada no se encontraba cumpliendo parte disciplinario alguno, sino que permanecía desde hacía diez días en el sector en condición de tránsito por tener medida de resguardo judicial. En relación al régimen de encierro, era de 21 horas de encierro diarias y 3 fuera de la celda. Al día siguiente de la recorrida, el detenido fue trasladado y desde la Jefatura de Seguridad Interna se comprometieron a realizar las refacciones necesarias antes de que vuelva a ser habitado.

Durante marzo, se recibió la comunicación de que en el pabellón 4 de la UR de Ingreso las condiciones edilicias se encontraban sumamente deterioradas. Muchas de las celdas no tenían agua ni luz, además de encontrarse en mal estado de pintura. En el sector común, no funcionaban correctamente ni los baños ni las duchas, solo se encontraban disponibles para un uso correcto dos. Fruto de dichas falencias, un grupo de alojados se encontraban llevando a cabo una medida de fuerza. El motivo era que hicieron diferentes reclamos sobre las condiciones edilicias ante las autoridades, pero no tuvieron respuesta. Los reclamos eran que no contaban con fuelles ni freezer; la comida que recibían muchas veces estaba en mal estado; existían celdas que no contaban con pulsador de descarga del inodoro, ni agua en el lavabo, y tampoco tenían agua caliente las duchas. Por otro lado, no les entregaban elementos de higiene personal, ni limpieza y resultaban insuficientes la cantidad de mesas y sillas. De la recorrida surgieron una serie de falencias detectadas que fueron insumo para una presentación judicial en el

⁹ Salón de usos múltiples.



marco de la acción de habeas corpus N° 66671/2014. Se verificaron una serie falencias en las celdas, expresadas en problemas con la descarga de los inodoros, la provisión de agua en el lavatorio, la ausencia de luz artificial, la falta de colchones apropiados y considerable cantidad de celdas con vidrios rotos, situación que se agrava dado que el régimen del pabellón consiste en que en el horario de 10 a 20 hs. las celdas permanecen cerradas y los alojados pueden permanecer únicamente en el sector común, de modo que estos baños son compartidos por cerca de 50 personas durante 10 hs. del día. En cuanto al mobiliario, resulta insuficiente para la cantidad de alojadas y el mal estado de la mayoría de las sillas genera un riesgo de accidentes muy alto.

Visitas

En los primeros meses de 2018 y tras reclamos por la demora en el ingreso de los visitantes se entrevistó a encargados de la División Visitas y de la División Control y Registro a los fines de relevar los motivos por los cuales se registran demoras en el acceso de los visitantes. Ambos funcionarios coincidieron en plantear como eje problemático el hecho de que el sector de visitas y requisa no ha sido modificado ni ampliado pese al incremento de la población que aloja el CPF II. Por otro lado, el espacio en el que deben aguardar los visitantes una vez que les han realizado los respectivos controles –físicos y de paquetes con mercaderías-, es demasiado pequeño por lo que los tiempos de espera suelen llegar a las 4 horas. De hecho, en promedio los días de semana suelen ingresar 400 visitantes y los fines de semana se incrementan hasta 700 diarios. Por otro lado, el jefe de la División Registro e Inspección mencionó que, por las características y dimensiones del espacio, no es posible agilizar el control de los visitantes. Otra cuestión que se identifica como un factor de demoras para el ingreso es la falta de transporte para el traslado de los visitantes a las UR dado que cuentan con un solo móvil a tal fin. A los fines de mejorar las condiciones, el personal penitenciario elaboró un proyecto destinado a construir un nuevo edificio cerca del acceso. Sin embargo, ante la terminación del edificio que originalmente iba a ser una Alcaldía, se dispuso que sea utilizado como nuevo sector de ingreso de los visitantes. Motivo por el cual, al tomar conocimiento de su inauguración y puesta en funcionamiento en septiembre, se efectuó un relevamiento sobre los espacios utilizados para el

procedimiento de ingreso de los visitantes. De las entrevistas con estos últimos surgió que, si bien a partir de la creación de un nuevo sector se agilizó el acceso al establecimiento, continúan las tardanzas al momento de la identificación debido a la falta de personal atendiendo las ventanillas. Por otro lado, se entrevistaron funcionarios penitenciarios, quienes reconocían que podría mejorarse el tiempo de demora si contasen con el personal e insumos necesarios.

Luego, se llevó a cabo una inspección de los sectores de visita en las UR I y II. Para las *visitas íntimas*, se constató la asignación en ambas unidades de un pasillo con diez habitaciones con una cama de hierro, baño y una ventana. Algunas habitaciones presentaban un inadecuado estado de pintura en paredes y techos. Los baños cuentan con un inodoro, una ducha y un lavatorio, en la mayoría no funcionaba la luz y se registraron problemas en el suministro de agua u obstrucciones en los inodoros.

Respecto de los salones de *visitas comunes*, consisten en amplios espacios cubiertos con acceso a patios al aire libre. Presentan baños diferenciados para mujeres, varones, niños y personas con discapacidad. En el caso de los salones para detenidos *con medida de resguardo*, existen espacios diferenciados que consisten en áreas menos amplias que los salones principales y con mesas y sillas ya dispuestas para la visita. Estos salones cuentan con baños cuyos sanitarios en algunos casos presentaban desperfectos.

Los salones para *visitas de penal a penal*, consisten en espacios muy reducidos con algunas mesas y sillas plásticas, sin ningún otro mobiliario o equipamiento. Cuentan con dos baños y un mingitorio en mal estado.

A partir del presente relevamiento, se constató que se han adaptado parcialmente las instalaciones para las visitas, conforme al aumento de población registrado. La falta de personal afectado a las tareas de la División Asistencia Social repercute en deficiencias en el funcionamiento del área. Así es que las reformas estructurales no fueron acompañadas por asignación de más cantidad de personal que pueda cubrir los puestos de trabajo. Tampoco se incorporó el material tecnológico necesario y se constató falta de mantenimiento en diferentes sectores destinados a las visitas por lo que se solicitó su reparación mediante la Recomendación 895/19.

Cocina Central



Procuración Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

Durante el mes de agosto, se realizó una recorrida por el sector cocina central en el marco de la acción de habeas corpus que tramita ante el Juzgado Federal N° 1 de Morón bajo la causa N°34006/2014, en el que se ordenó a la PPN, la DGN y el SPF elaborar en forma conjunta un protocolo relacionado con la provisión, almacenamiento, suministro y tratamiento de materias primas y alimentos para la población carcelaria. El objetivo de la visita estuvo focalizado en monitorear el envasado de los alimentos, la forma de distribución, la entrega y recepción en las UR y el modo de distribución en los pabellones. La elaboración y distribución está a cargo de la empresa *Royal Cheff* y de la entrevista con la nutricionista surgió que en la cocina se elaboran 2500 raciones por día y siguen un menú que indica el pliego de licitación. El menú es igual para las personas detenidas y el personal penitenciario. En relación al envasado, se realiza con las raciones calientes en bandejas de telgopor que no se sellan herméticamente ya que provocaría la descomposición de los alimentos debido al largo tiempo que permanecen entre que son envasados y consumidos. De hecho, pudo verificarse que el alimento envasado hasta que llega a cada detenido tarda cerca de dos horas. Por otro lado, el camión en el que se carga y reparten los alimentos desde la cocina hacia los distintos módulos es refrigerado, lo cual provoca que la comida llegue fría, y contaminada. Fruto de la visita, se remitió una copia del informe en el marco de la mesa de diálogo convocada por el Juzgado Federal N°1 de Morón. Actualmente se encuentra en proceso la elaboración de un nuevo protocolo de alimentación en el cual esta PPN participa activamente.

Adultos Mayores

En el mes de agosto se realizó una recorrida en el pabellón 10 de la UR 5 donde se alojan adultos mayores de 50 años. Si bien por la edad de su población debería funcionar el programa "Viejo Matías", las autoridades de la UR aseguraron que no se implementa el mismo y es caracterizado como "*población adulta con régimen común*". En cuanto a las condiciones materiales, fue posible visibilizar algunas mejoras, pero los avances fueron consecuencia de que los mismos detenidos se ocuparon de la reparación y pintura del espacio, así como la adquisición de algunos electrodomésticos. Por otro lado, la mayor parte de las demandas que surgieron tuvieron que ver con una serie de problemas con la atención médica. De hecho, se detectaron dos casos graves: el primero de un detenido

que no podía levantarse de la cama por lesiones en los pies, producto del avance de su diabetes, y otro caso más delicado, que requirió una derivación urgente al área de salud de este organismo, en tanto un detenido se encontraba con una crisis de hipertensión desde hacía varios días, pero no estaba recibiendo ningún tipo de atención. Pese a tratarse de una población adulta con problemas de salud crónicos, en su mayoría, la mitad deben dormir en las camas altas de las cuchetas, teniendo dificultades para subirse y acceder a las mismas. De hecho, un agente penitenciario que se hizo presente mencionó que ante estos reclamos soldaron caños en uno de los laterales construyendo un dispositivo *simil* a una escalera. De todos modos, aquellos afectados aseguraron que esta respuesta no resultaba adecuada porque no aminoraba la dificultad para subir y bajar, y a su vez mantenía los riesgos de accidentarse al subir y bajar o al caer de noche de una distancia considerable del suelo. Por otro lado, las camas están muy pegadas unas a las otras, por lo que no se cuenta con un mínimo de intimidad, ni siquiera al momento del descanso. Mediante una serie de gestiones posteriores que hizo la PPN ante las autoridades, estas PPL fueron trasladadas a los pabellones 2 y 4, donde cuentan con celda individual y aquellos con dificultades de movilidad se alojan en la planta baja del mismo.

PPL con discapacidad motriz

Durante los meses de octubre y noviembre, se llevaron a cabo visitas a los fines de relevar los distintos aspectos de los espacios disponibles para alojar PPL con discapacidad motriz. En este marco, se llevaron a cabo entrevistas con las autoridades de las UR a fines de tomar conocimiento de la información básica respecto de la temática abordada. Los ejes para el desarrollo de las entrevistas versaron en una guía de preguntas que contempló dar cuenta de los espacios específicos para personas con dificultades de movilidad; las metodologías utilizadas para el abordaje; la oferta educativa y laboral; las especificidades en la atención médica y el mecanismo de realización del denominado Certificado Único de Discapacidad (CUD). Para seleccionar estos temas se tuvo en cuenta el marco normativo plasmado en el Boletín Publico Normativo 641, publicado en el año 2017, así como la Ley Nacional 36378, la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo. A través de la incorporación de este marco normativo, se rompió la



perspectiva médica asistencial rehabilitadora como paradigma de interpretación a la hora de abordar este colectivo. Existe un cambio cualitativo al pasar de definir a las poblaciones con discapacidad como un grupo de personas que poseen una anomalía o patología que debe ser tutelada, a una línea descriptiva e interpretativa que pone el eje en la integración social. De modo que se establecen ciertas obligaciones a cargo del Estado como promover instancias y mecanismos para que las personas con discapacidad puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, considerando que las barreras que afrontan dejen de tener que ver con una deficiencia individual y se consideren limitaciones del conjunto de la sociedad que deben ser saldadas. Si bien las autoridades de las UR I, II, IV, V y HPC entrevistadas sostuvieron que en los casos que lo amerita realizan las adaptaciones necesarias, reconocieron que no hay lugar específico para alojar PPL que padecen dificultades motrices. La lógica es que los detenidos con dificultades para movilizarse se alojen en celdas de planta baja. Por este motivo, aducen que no habría necesidad de construir rampas ni colocar barandas salvo casos a demanda muy puntuales. De hecho, no las consideran necesarias porque el *catre* de metal sobre el cual se coloca el colchón está pegado al inodoro, motivo por el cual sostienen que aquellos que lo necesiten "*pueden agarrarse*" del mismo, tanto para agacharse como para levantarse. Por otro lado, la provisión de sillas de ruedas y muletas es responsabilidad del área médica, por lo cual los pedidos se transfieren a la UMA. De hecho, la atención médica requerida es de acuerdo "a la demanda" de los detenidos y canalizada mediante los médicos de planta de cada UR. En el caso de los pabellones colectivos, no cuentan con adaptaciones para las PPL que tienen una discapacidad motriz. En estos casos, la lógica penitenciaria responde a que en estos pabellones las camas son cuchetas, por lo que si alguno de los detenidos sufre problemas de movilidad se les otorga la cama baja. Argumentan en las entrevistas que las paredes laterales de las celdas son bajas por lo que las mismas pueden utilizarse como apoyo para quienes lo requieran. En el caso de necesidad de utilizar el inodoro, la ayuda suele provenir de alguno de sus compañeros. Este tema continuará siendo trabajado en otras unidades penitenciarias a los fines de realizar una intervención conjunta sobre la temática.

Salud

La Unidad Médica Asistencial cuenta con una sala utilizada para internación de detenidos que fueron pertenecientes a fuerzas de seguridad o que tienen familiares directos que lo fueron. Allí hay cinco camas disponibles y si bien una de las PPL presentes utilizaba muletas para desenvolverse por una infección en su pierna, no había barandas ni en el sector común ni en los baños para generar condiciones que coadyuven al desenvolvimiento de personas con discapacidad motriz, a excepción de una la ducha con baranda. Cabe señalar que fue detectada una bolsa de madera con residuos patológicos a la intemperie y por encima de la misma se encontraba la medicación de cada uno de los pacientes en bolsas colgando de una ventana de metal. Además, la UMA cuenta con cuatro celdas individuales denominadas Sector de Aislamiento, donde se alojan personas con algún tipo de Resguardo. En este caso, se dio el agravante de que las condiciones de limpieza eran deplorables en todas las celdas, encontrándose dos de ellas habitadas. Se detectaron “nichos” que pueden ser calificados como focos infecciosos tanto en las celdas habitadas como en aquellas que no lo estaban. De hecho, en la primera celda, el depósito del inodoro tenía fallas y estaba sucio con materia fecal. El piso estaba lleno de basura y en la ducha no salía agua. Esta celda tenía resto de hollín en una de las paredes. Por otro lado, cuenta con un colchón sobre un catre metálico, debajo del cual había restos de materia fecal de rata. Pegado al mismo y debajo de una ventana, también existe una mesa metálica, sobre la cual había restos de comida con insectos. Si bien la celda se encontraba vacía, la misma era considerada disponible para ser habitada. En la segunda celda, había un detenido alojado que padece problemas para movilizarse de manera autónoma y para ir al baño necesitaba agarrarse de la pared y de la cama. El agravante de esta situación es que no recibía asistencia ni contaba con muletas, por lo que utilizaba dos baldes donde hace sus necesidades. Por otro lado, padecía tener que bañarse con otro balde porque si bien la ducha funciona, no logra sostenerse parado el tiempo requerido para el aseo. Respecto de la tercera celda, había un detenido que ya había recibido el alta médica y estaba esperando que le asignen un cupo en alguna de las UR. La ducha y el baño funcionaban, pero no había adaptaciones para PPL con discapacidad y se encontraba sumamente sucia con restos de comida de larga data. En la denominada Sala General, según dichos del Jefe de Seguridad Interna, *se encuentra internada población común*. En este espacio, las condiciones de limpieza se encuentran un poco mejor porque “los mismos internados se ocupan de la fajina”.



Surgió un reclamo sobre la cantidad y calidad de la comida y la no provisión de dispositivos para calentar agua y comida. Mencionaron que los agentes no les entregan agua caliente para infusiones por lo que la misma es calentada mediante cables que ingresan directamente a un balde desde el tomacorriente que a varios le generaba problemas odontológicos, pese a que uno de los alojados adquirió una pava eléctrica que no le entregan. La falta de adaptación de los baños, en principio, intenta suplirse con una bañera que se encuentra fuera de la sala. Sin embargo, en este espacio no sólo se encontraba la bañera, sino que también se relevó que se depositan allí una serie de delantales manchados y algunos otros objetos. Esta situación genera que no sea un lugar acorde para el aseo personal, dado que tampoco los detenidos que se bañan allí cuentan con asistencia profesional, sino que deben recurrir a la colaboración de otra PPL. Por otro lado, se detectaron precarias instalaciones eléctricas dada la presencia de cables colgando y se detectó que varios matafuegos estaban con su oblea vencida. En líneas generales, la UMA se encontró en una situación de falta de higiene y mantenimiento general, así como falencias en la adaptación de espacios para PPL con problemas de movilidad. Por otro lado, continúan los problemas con las consultas en hospitales extramuros dada las falencias de móviles y ambulancias de traslado. En el mes de diciembre de 2018, se dio inicio a la causa N°190602/18 ante la presentación de este organismo de una acción de habeas corpus. En el marco de la misma se ordenaron una serie de pericias al Ministerio de Justicia a los fines de acondicionar algunas problemáticas detectadas por este organismo, además de reacondicionar las instalaciones dado el crecimiento de la población actual del CPF II.

Trabajo

De las 2406 PPL que el CPF II alojaba hacia el mes de abril, sólo 947 estaban afectadas a tareas laborales, cifra que representa menos del 40% de los detenidos. La justificación de los funcionarios del SPF tiene que ver con una reducción presupuestaria del ENCOPE que obligó a priorizar la afectación a las personas que se encuentran condenadas y tienen CUIL definitivo. Sin embargo, en el CPF II, de los 2406 alojados hacia abril, 1849 (76,85%) son procesados y tan sólo 557 (23,15%) recibieron condena firme. Existe también un retroceso plasmado en que en muchos lugares donde funcionaban talleres

productivos se construyeron nuevos pabellones para alojamiento, sin generación de espacios nuevos para la realización de tareas laborales. También han aumentado los problemas ¡para obtener el alta laboral, siendo generalizada a todas las UR la demora de los estudios pre ocupacionales que se generan en la UMA. Si bien las autoridades de las UR identifican el mismo diagnóstico, manifestaron padecer las mismas dificultades que la PPN a la hora de solicitar información y el estado de los análisis médicos requeridos para la obtención de las altas laborales, dado que el personal de la UMA no brinda información ni se compromete con los plazos previstos. Por esta situación, se remitió una nota formal al jefe del CPF II, solicitando una reunión junto al director de la UMA a fin de exigir una explicación sobre las dificultades detectadas, pero no se obtuvo respuesta a la nota ni al posterior correo electrónico enviando recordatorio.